



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE RENOVACION DE CONTRATO
DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES
ELANTXOBE Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **2519/2020.-**
ARICA, 10 de marzo de 2020.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°15085, de fecha 26 de diciembre del 2019, que vienen en renovar contrato entre la IMA y **SOC. INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE.**
- b) Renovación de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, suscrito con fecha 17 de febrero del 2020.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Renovación de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, suscrito con fecha 17 de febrero del 2020.

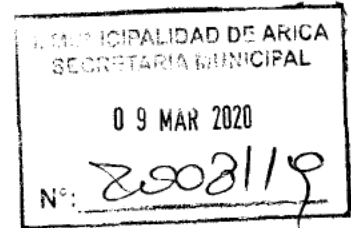
Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/lzf.-


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, **17 FEB. 2020**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcaldesa (S), doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, Ingeniera Civil Industrial, soltero, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, R.U.T. N° 76.383.526-K, representada por don **LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N° 322, oficina 701, piso 7, Santiago centro, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador", quienes han convenido la presente renovación de contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 15.085, de fecha 26 de diciembre de 2019, viene en renovar contrato suscrito con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, relativo al inmueble ubicado en Avenida Alejandro Azolas N° 2759, destinado al uso exclusivo de la unidad de Droguería o Farmacia, dependiente de la Dirección de Salud Municipal (DISAM).

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de arriendo comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2020 y no excederá al 31 de diciembre de 2020.

Las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, **debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días corridos de anticipación al término de vigencia del contrato**, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.

El valor de la renta mensual será de **\$1.804.595, (un millón ochocientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos)** pagaderos en forma anticipada los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Itaú N° 0207259538.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE CONTRATO ANTERIOR.

La presente renovación de contrato complementa al contrato original en su actual redacción, manteniendo su vigencia en todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.



Secretaría

2919



CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Las partes acuerdan que en lo previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil y Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA** para representar a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE**, consta en certificado emitido por el Conservador de Comercio de Santiago, de fecha 13 de enero de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en **SEIS** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**


SR. LUIS GABRIEL SALAZAR HERRERA
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ELANTXOBE



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/SIT/CYC/MTQ/Q/ETA/CCF